

10874

ORD.: N° _____/

ANT.: Licitación **"Diseño y Construcción del Puente Chacao, Región de Los Lagos"**

MAT.: Serie de preguntas y respuestas y antecedentes.

INCL.: Lo indicado.

SANTIAGO, **26 SEP 2013**

CIRCULAR N° 8

DE : DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

A : SEÑORES CONTRATISTAS

Con relación al proceso de la licitación para contratar el **"Diseño y Construcción del Puente Chacao, Región de Los Lagos"**, se entrega respuestas a consultas recibidas y otros antecedentes, los que se detallan en documento adjunto.

Saluda atentamente


DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
MARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

PAS/RGV/PUG.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Obras
- Subdirección de Presupuesto y Finanzas
- Departamento de Licitaciones
- Coordinadora General del Puente Chacao
- Departamento de Puentes
- Of. de Partes

N° PROCESO: **7120371**


DIRECCIÓN DE VIALIDAD - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
Morandé 59, Segundo Piso, Of. 217, Santiago, Chile - Teléfonos (56-2) 2449 5446- 24495451
www.vialidad.cl



LICITACIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

CIRCULAR N°8

I. SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA N°1:

Sección de "requisitos técnicos" de "BASES DEFINITIVAS 17052013 concordadas", los contenidos de "2.2.2 ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA", ¿el licitante deberá hacer el contenido de la etapa de ejecución?

RESPUESTA N°1:

De acuerdo con lo señalado en el punto 2.1.3.2.1 de las Bases Técnicas, los estudios de ingeniería básica se realizan en la Sub- Fase de Diseño, dentro de la Fase de Contrato.

PREGUNTA N°2:

De acuerdo a lo estipulado en la Bases Definitivas 2.2.2 Estudios de Ingeniería Básica, ¿el licitante debe hacer todos los trabajos que requieren en este punto?

- Por ejemplo: los requisitos del número de perforación en 2.2.2.4.1-a), ¿es el mínimo número de perforación de etapa de ejecución o es aceptable que contemos con las perforaciones que ya hicieron estudios?

- Si tiene que hacer el trabajo arriba mencionado, ¿el costo de los trabajos específicos ya se incluye en las partidas del Anexo L?

RESPUESTA N°2:

-De acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.2.2.1 de las Bases Técnicas, el Contratista será el único responsable de desarrollar todos los trabajos necesarios para satisfacer los requerimientos de Ingeniería Básica que necesite el Estudio Definitivo del Proyecto Puente Chacao.

- Véase lo dispuesto en el punto 3.5 de las Bases Administrativas.

PREGUNTA N°3:

Los contenidos especificados de Diseño Manual de Anexo K.1-Volumen 2 Vol. 2, Bases de Diseño del Puente y SubFase II - CPC - Revisión 1 - Sept 2006 Anexo K.2-Ingles- SP2-P-RPT-MG-GEN-G-PDE-00101-B son proporcionados por el Ente Contratante. ¿Los licitantes deben seguir lo que se indica en el Manual de Diseño de 2006 o podrían hacer ciertas modificaciones?

RESPUESTA N°3:

Remitirse a lo señalado en el punto 2.1.4.1.1 de las Bases Técnicas. El Manual de Diseño es de exclusiva responsabilidad del licitante.



PREGUNTA N°4:

En "2.2.2.6 Estudios Geológicos" de sección de "normas técnicas" de "BASES DEFINITIVAS 17052013 concordadas", por favor si nos pueden confirmar que ¿los trabajos y gastos para la expropiación de los terrenos afectados del proyecto están a cargo del Ente Contratante?

RESPUESTA N°4:

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.2.2.6 inciso 2° de las Bases Técnicas, la instalación de los equipos necesarios para realizar los estudios geológicos, es de costo del contratista.

PREGUNTA N°5:

"BASES DEFINITIVAS 17052013 concordadas" Reglamento Técnico "2.1.4.1.1 Anteproyecto Puente sobre el Canal de Chacao" provisión : Se deberá entregar como parte de la Oferta Técnica un Programa Preliminar para la Operación, Mantenimiento e Inspección del Puente, que incluya un capítulo que regule la operación bajo la modalidad de marcha blanca, un capítulo referido al presupuesto estimado para la vida útil de la obra.

RESPUESTA N°5;

No presenta consulta específica.

PREGUNTA N°6:

Sección de "normas técnicas" de "BASES DEFINITIVAS 17052013 concordadas", "2.1.4.1.1 Anteproyecto Puente sobre el Canal de Chacao" provisión : Se deberá entregar como parte de la Oferta Técnica un Programa Preliminar para la Operación, Mantenimiento e Inspección del Puente, que incluya un capítulo que regule la operación bajo la modalidad de marcha blanca, un capítulo referido al presupuesto estimado para la vida útil de la obra. En este programa, el Licitante deberá describir las actividades rutinarias, periódicas y especiales de operación de la obra y el mantenimiento e inspección de los principales componentes que la integran.

- 1) 'Presupuesto estimado para la vida útil de la obra' significa que "las actividades diarias, eventos periódicos y ocasiones especiales y gran parte del mantenimiento y la inspección", los costes de mantenimiento durante el uso del proyecto (¿100 años?)? ¿o es que todos los costos dentro del período de validez del proyecto, incluyen los costos de reemplazo, piezas de reacondicionamiento?
- 2) Entendemos que ¿este costo estimado no se incluye en la oferta económica, sólo presentamos como una referencia para el Ente Contratante?

RESPUESTA N°6:

- 1) De acuerdo a lo indicado en el punto 2.1.1.2.1 la vida útil de la estructura es de 100 años, por lo que el presupuesto estimado de mantenimiento y operación indicado en el punto 2.1.4.1.1 i) es para ese periodo.
- 2) El presupuesto estimado para la vida útil de la obra es parte de la oferta técnica, tal como se señala en la letra i) del punto 2.1.4.1.1

PREGUNTA N°7:

Fórmula de pruebas de grietas en el concreto de Section 5.7.3.4.1 de Design Manual de SubFase II - CPC - Revisión 1 - Sept 2006 Anexo K.2-Ingles- SP2-P-RPT-MG-GEN-G-PDE-00101-B que se aplica la metodología Eurocode EC-2, ¿por favor nos confirma el MOP que en un porte de la norma de diseño podríamos adoptar la norma europea?

RESPUESTA N°7:

La consulta se refiere a antecedentes referenciales entregados para el estudio de la propuesta.

El diseño y construcción de las obras consideradas deberá realizarse de acuerdo con las normas citadas en el punto 2.2.3.1 Normas a utilizar en el Diseño y en el punto 2.2.5.2 Normas y Códigos a Utilizar Durante la Construcción, de las Bases Técnicas de la Licitación.

PREGUNTA N°8:

En "2.2.2.6 Estudios Geológicos" de sección de "normas técnicas" de "BASES DEFINITIVAS 17052013 concordadas" requiere que el contratista para establecer una red sísmica local de banda ancha con ocho sitios en posibles rastros de FGA, es difícil enterrar los equipos de instalación hasta 50m del suelo. Si construye sistema de observación de deformación en la superficie de dos costeros que pueden estar compuestas de múltiples triángulos cerrados de observaciones, ¿puede usted aceptar a lograr deformación de observación de la alta precisión GPS?

RESPUESTA N°8:

No.

La tecnología para emplear sismómetros enterrados en pozos es conocida y utilizada en la actualidad en muchos lugares del mundo. Ver por ejemplo: www.iese.co.nz/.

PREGUNTA N°9:

En el Anexo G de la base de licitación; el punto 6.2.3 requiere que la auditoría debe ser realizada tanto por los profesionales del licitante como el personal de auditoría externa. Los auditores deben cumplir los requisitos de la formación al menos de 16 horas de auditoría externa de calidad. Sírvase aclarar el Ente Contratante a las siguientes preguntas:

1. ¿El auditor externo tiene que ser independientes auditores locales de Chile?
2. ¿Los auditores internos de entidades de licitantes tienen que hacer un entrenamiento de auditoría externa?
3. Si el personal de auditoría interna del licitante hace la formación de auditoría en su país, ¿es aceptable para el Ente Contratante?

RESPUESTA N°9:

1. No necesariamente.
2. De acuerdo con lo señalado en el punto 6.2.3 del Anexo G de las Bases Técnicas, los auditores deberán cumplir los requisitos ahí establecidos.
3. Sí, siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en el punto 6.2.3 del Anexo G de las Bases Técnicas.

PREGUNTA N°10:

En el Anexo L de la base de licitación han sido designados 24 etapas de pagos de la obra. Sírvese aclarar el Ente Contratante las diferentes etapas de pagos de la obra en el Anexo L que es necesario presentar en cada etapa de pago su formulario de "gastos normales y beneficios Detalles Forma" del Anexo I? L?

RESPUESTA N°10:

Remitirse a lo establecido en el punto 4.12 de las Bases Administrativas.

PREGUNTA N°11:

De acuerdo con el documento de licitación BASES DEFINITIVAS 17052013 concordadas ; 2. Disposición general ; 2. Los requisitos de 2.2.4.1 ; a, Cada muelle se debe hacer 4 operaciones de perforación y pruebas relacionadas. Sírvese aclarar los propietarios a los 4 perforaciones profesionales. ¿Significa agujero geológico?

De acuerdo a lo que estipulado en 2.2.4.1 de Bases Definitivas, cada pila del puente debe hacer 4 perforaciones y sus estudios. Sírvese aclarar el Ente Contratante que los estudios de 4 perforaciones se refiere a los geológicos?

RESPUESTA N°11:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

En el acápite 2.2.2.4.1. Trabajos Geotécnicos de Terreno, de las Bases Técnicas de Licitación, se establece " Se deberán realizar al menos 4 sondajes (3m Geobor S o como mínimo barriles triple tubo PQ y 1 para ensayo presiòmetrico) bajo cada nuevo emplazamiento de las pilas de fundación. "

Si el proyecto que presentará el Licitante no modifica la ubicación de las pilas que define el anteproyecto referencial del puente, entonces esta exigencia no es aplicable. Caso contrario, el Licitante deberá contemplar en su oferta la ejecución de tales exploraciones geotécnicas adicionales.

PREGUNTA N°12:

De acuerdo con el documento de licitación BASES DEFINITIVAS 17052013 concordadas ; 2. Los requisitos de 2.2.4.1 ; a, en cada muelle se establece ascensores y otros canales pertinentes. Sírvese aclarar los propietarios ascensores y otros canales pertinentes, ¿son para la construcción o la retención de instalaciones permanentes?

De acuerdo con lo estipulado en 2.2.4.1 de Bases Definitivas, debe instalar en cada pila del puente un ascensor y su acceso. Sirva aclarar que ¿los ascensores y sus accesos se consideran instalaciones provisionales sólo para la construcción o permanentes?

RESPUESTA N°12:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

Los elevadores especificados en el numeral 2.2.4.1.1 Accesos y elementos del puente.- Son para la operación del puente y por ende son equipos e instalaciones permanentes del puente.

PREGUNTA N°13:

De acuerdo a lo estipulado en 2.5.2.1 VII de las Bases Definitivas, los equipos deben ser certificados. Sirva aclarar el Ente Contratante las siguientes preguntas relacionadas:

1. Los requisitos y procedimientos para solicitar el certificado de los equipos;
2. ¿Los certificados sólo se aceptan emitir por las instituciones locales de Chile?
3. ¿Es aceptable certificados que presentan los fabricantes de los equipos o certificados de misma calidad emitidos en los países de los licitantes?

RESPUESTA N°13:

En el numeral 2.5.2.1 VII, de las Bases de Licitación no se requiere certificación de equipos.

PREGUNTA N°14:

El punto 2.2.2.2. de las bases de licitación considera el traspaso sin costo al MOP de todos los equipos de investigación geotécnicas, marítimas, sísmicas y de vientos u otros que se empleen en las obras. Puede aclarar el alcance de este punto y especificar a qué equipos se refiere.

RESPUESTA N°14:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

Se refiere al traspaso, sin costo para el MOP, de todos los equipos e instrumentos de medición utilizados para la recopilación de datos, que están descritos en el numeral 2.2.2.2 Ingeniería Básica, de las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°15:

En la respuesta N°16 de la circular N°3 del 19 de Agosto, se indica que conforme a su propio análisis de riesgos "el oferente propondrá y aplicará al proyecto los criterios de diseño a ser contemplados para hacer frente a las cargas accidentales". Puede confirmar si estos criterios se requieren en la fase licitación o en caso contrario en la fase contrato, indicando las normas de control del MOP.

RESPUESTA N°15;

La respuesta N°16 de la Circular N°3 es clara en señalar que este análisis y definición de criterios de diseño debe hacerse durante la preparación del anteproyecto (fase de licitación) y en la fase de contrato.

El MOP no tiene normas para el tipo de cargas accidentales que se señalan en la respuesta N°16 de la Circular N°3.

PREGUNTA N°16:

Puede clarificar la diferencia entre lo solicitado en el punto de la Propuesta Técnica 2.5.2.1 letra d) inciso viii) "Programa de inversiones para el desarrollo de la obra, de acuerdo con el programa de trabajo, expresada en porcentajes del valor de la propuesta" y, lo solicitado en el punto de la Propuesta

Económica 2.5.2.2, letra c) "Formulario de distribución porcentual para el pago de etapas, elaborado conforme al anexo L".

En caso de ser la información solicitada similar, en que sobre se deben incluir, en la propuesta técnica o la económica.

RESPUESTA N°16

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

Las diferencias quedan claramente establecidas en las Bases de Licitación, al igual que la forma en que deben ser entregados.

PREGUNTA N°17:

Puede confirmar que en lo que se refiere al alcance de las etapas, establecido en el anexo E, en lo concerniente a la etapa "marcha blanca" su contenido prevalece al punto 2.5 y se aplica como lo indica expresamente, solo a los sistemas mecánicos eléctricos, plomería y drenaje, definidos en el manual de operación y mantenimiento.

RESPUESTA N°17:

No, prevalece el numeral 2.5 de las Bases Técnicas de Licitación el cual es complementado con lo incluido en el Anexo E. Se aplica a todos los equipos

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°18:

Teniendo presente que el idioma oficial es el español y que todos los documentos deben estar escritos en este idioma. Es posible presentar la documentación en versión bilingüe, especialmente en lo referido a los anexos, donde la versión en inglés, contendrá información adicional a la solicitada y presentará un mayor nivel de detalle útil para la etapa de diseño de la fase contrato, prevaleciendo para los efectos de la licitación la versión en español.

RESPUESTA N°18:

Se mantiene lo expresado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°19:

Se solicita si se podrá empezar la obra sin una aprobación total del proyecto definitivo, es decir con aprobación parcial del mismo, con tal de no comprometer el plazo total de ejecución.

RESPUESTA N°19:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°20:

Favor confirmar se el Formulario A.2. - Curriculum Vitae deberá ser firmado solo por el licitante, o se deberá ser firmado también por el profesional.

RESPUESTA N°20:

El Curriculum Vitae debe ser firmado por el Representante Legal del Licitante.

PREGUNTA N°21:

En el proyecto de Cowi y las bases técnicas se basan en la norma americana AASHTO para el acero.

Considerando que el proyecto ofertado es riesgo del consorcio oferente, solicitamos poder usar normativas europeas y japonesas, evidentemente respetando los mismos estándares requeridos en esta licitación. Con eso el mercado de proveedores es más amplio y por lo tanto mejora sustancialmente la competitividad de las ofertas.

RESPUESTA N°21:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°22:

Las Bases Administrativas y Bases Técnicas regulan el diseño, la ingeniería y la construcción de la obra pública fiscal denominada "Puente sobre el Canal de Chacao", en adelante el Proyecto. A continuación señalan que el Proyecto se regiría supletoriamente por el Decreto Supremo MOP N° 75 del año 2004. Así está dicho en la sección 3.2 de las Bases.

Llama la atención la modalidad de licitación escogida, considerando que, según nuestro ordenamiento jurídico, el diseño e ingeniería de una obra pública debiera contratarse y registrarse por el Decreto Supremo N° 48 del MOP del año 1994 que contiene el Reglamento para Contratación de Trabajo de Consultoría. Las Bases, por el contrario, pretenden contratar los servicios de ingeniería, conjuntamente con la construcción de la obra, aplicando supletoriamente lo dispuesto en el referido DS MOP N° 75. Cabe consignar que, a diferencia de lo previsto en el Decreto Supremo MOP N° 75 de 2004, que sí permite que un decreto supremo establezca términos y condiciones de una licitación de obra pública distintos a los consagrados en tal decreto, el Decreto Supremo N° 48 no permite tal flexibilidad siendo por tanto forzoso para la administración observar sus normas cada vez que se quiera contratar el desarrollo de un proyecto de ingeniería.

Lo anterior, hace todo sentido, puesto que el Decreto Supremo MOP N° 75, parte en todo momento del supuesto de la existencia de planos y proyectos que permitan al Contratista comprender cabalmente las obras que se licitan y valorizar lo costos necesarios para su ejecución. De este modo, los riesgos propios de todo contrato de construcción no se refieren a la incertidumbre respecto de las obras a ejecutar, sino que a elementos o factores exógenos al propio contrato.

No resulta razonable licitar bajo la modalidad de suma alzada obras públicas en etapa de anteproyecto, debido al evidente riesgo de no poder apreciar, valorizar o avaluar adecuadamente los costos de las obras a ejecutar, tanto para los licitantes como para el propio MOP, riesgo que es explícito en el caso que nos ocupa, al constatarse en las Bases Técnicas los muchos y muy relevantes aspectos del Proyecto que deberán definirse durante el desarrollo del proyecto de ingeniería de detalle.



Cabe consignar que el actuar de la administración del Estado debe ajustarse a la racionalidad y no resulta adecuado a la racionalidad que se fuerce a licitantes a presentar ofertas sobre aspectos desconocidos de obras públicas a ejecutar, cuya definición se reserva para etapas posteriores de ejecución del respectivo contrato. Un intento de esa naturaleza se parece más a un contrato en que se persigue un albur, que a un contrato de obra pública bajo la modalidad de suma alzada, precedido por la formulación de ofertas en el marco de una licitación en que los licitantes han podido disponer de la información necesaria, planos y proyectos, acerca de la obra a ejecutar, de modo que les permita calcular todos los costos en que deberá incurrirse para su ejecución.

De acuerdo a lo anterior, se solicita:

- a) Modificar las Bases de forma tal que los servicios de ingeniería se regulen por el referido DS MOP N° 48 de 1994.
- b) Modificar las Bases creando alternativas para recoger variaciones relevantes en el Proyecto a ejecutar respecto de aquel descrito en los antecedentes referenciales que entrega el MOP a los licitantes y que son la única base posible a partir de la cual estos últimos pueden preparar sus ofertas.

Sugerimos como alternativa, la siguiente:

Establecer en las Bases que los licitantes deberán incluir en sus Ofertas valores proformas para aquellas materias en las que las propias Bases reconocen que existen definiciones pendientes, acompañando precios unitarios relativos a su ejecución, de modo que pueda convenirse en un precio a suma alzada sobre la base de un proyecto de ingeniería definitivo aprobado y en conocimiento de todas las exigencias que puedan formular las autoridades medioambientales y las múltiples autoridades sectoriales que deben aprobar distintos aspectos del Proyecto. En esta alternativa podría reforzarse el ya existente derecho del MOP a declarar terminado el Contrato, en caso que el precio a suma alzada definitivo supere en más de un 10% el precio a suma alzada ofrecido por el licitante-adjudicatario en el marco de la licitación en curso.

RESPUESTA N°22:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°23

Sección 2.3.1. Señala que los antecedentes del anteproyecto mencionado precedentemente podrán o no ser utilizados por el interesado en la elaboración del anteproyecto de su oferta técnica, sin ulterior responsabilidad para el MOP. Por lo tanto, el Oferente será el único responsable de la utilización de dichos antecedentes y no podrá alegar perjuicio, ni menos reclamar cobro o indemnización, ni efectuar cargo alguno al Ministerio, ni al Estado Chileno por los errores que pudieran contener los referidos antecedentes del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, no existe tiempo suficiente para hacer los anteproyectos alternativos a que alude la sección antes transcrita del punto 2.3.1 de las Bases, ni para validar en terreno los anteproyectos que entrega el MOP. Baste para ello considerar el contenido del Anexo K. Con lo anterior queda demostrado que el traspaso de responsabilidad a los licitantes no tiene un sustento racional, ni se ajusta a la realidad de esta licitación.

Si el MOP quiere traspasar la responsabilidad de los anteproyectos a los licitantes, debiera dar un plazo razonablemente adecuado para que los mismos puedan ser validados. Por lo anterior se solicita ampliar

en 6 meses el plazo para la presentación de las ofertas.

RESPUESTA N°23:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°24:

Sección 2.4. Establece que el plazo para ejecutar y terminar todas las obras es de 84 meses contados desde la fecha en que la resolución que acepta la propuesta ingresa totalmente tramitada a la oficina de partes de la Dirección General de Obras Públicas. Sin embargo no se determina las demoras que pudieran existir en obtener permisos o autorización ajenas al contratista, como pudiera ser una nueva resolución de calificación ambiental, concesiones y permisos de la autoridad marítima, aprobaciones del propio MOP a distintos aspectos de la ingeniería básica, de las especificaciones técnicas y del propio proyecto de ingeniería definitivo. Por otra parte, extraña que el inicio del cómputo del plazo del contrato esté dado por una acción al interior de la propia administración pública y no desde la notificación o comunicación al licitante de haber quedado totalmente tramitada la resolución que le adjudica el contrato licitado.

En función de lo anterior, se solicita:

- a) Se establezcan plazos para someter a las autoridades competentes los antecedentes necesarios para que ellas se pronuncien respecto de las autorizaciones, aprobaciones, concesiones, destinaciones o permisos de su competencia y que sean necesarios para el inicio de la ejecución de las obras, incluyendo, sin limitación, la aprobación por parte del MOP del proyecto de ingeniería definitiva y de todas las materias que deban formar parte del mismo, el otorgamiento de todos los permisos, concesiones, autorizaciones y aprobaciones por parte de la autoridad marítima y el SHOA, la evaluación ambiental del proyecto y la obtención de la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, etc.
- b) Se establezca un plazo para iniciar y terminar la construcción de las obras, cuyo cómputo se inicie a partir del momento en que el Contratista cuente con todas las autorizaciones, aprobaciones, destinaciones, concesiones o permisos que sean necesarias para ejecutar las obras, incluyendo, sin limitación, las referidas en la letra anterior.
- c) En cualquier caso, todos los plazos que se establecen en las Bases y que dependan de la total tramitación de la resolución que adjudica el contrato, se computen a partir del momento en que el MOP comunique al licitante-adjudicatario el hecho de haberse completado la resolución ya referida y no desde un hecho que es ajeno al licitante-adjudicatario, cuál es el ingreso de dicha resolución a la DGOP.

RESPUESTA N°24:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°25:

Sección 2.5.2.1, letra d) referida a documentos anexos. En esta sección se solicita presentar un listado del personal profesional o experto que participará en el proyecto, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Anexo A de las Bases Técnicas, acompañados de un currículum vitae, carta de compromiso, certificado de título o fotocopia legalizada del mismo, del personal indicado



anteriormente y traducidos al idioma español.

Solicitamos que se establezca en las Bases un mecanismo expedito para eventualmente reemplazar a este personal, definiendo que el Inspector Fiscal autorizara tal reemplazo toda vez que el nuevo personal cumpla respectivamente con, a lo menos, las mismas calificaciones exigidas en el Anexo A de las Bases Técnicas.

RESPUESTA N°25:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°26:

Sección 2.5.2.1, letra d), número v). Se obliga al licitante a formular una declaración expresa de su representante, en la que asume la completa, única y total responsabilidad por haber estudiado los antecedentes de la licitación, haber visitado y conocido la topografía del terreno y demás características que inciden directa o indirectamente en la ejecución de la obra y estar conforme con todos los términos y condiciones de la Licitación.

Considerando el breve plazo de que se dispone para el análisis de los antecedentes y la inexistente posibilidad de validar los antecedentes técnicos en terreno o desarrollar antecedentes alternativos, esta declaración aparece como carente de sustento en la realidad, por lo que solicitamos su eliminación.

RESPUESTA N°26:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°27:

Sección 2.5.2.2, letra b). Se prohíbe incluir en la oferta económica los ítems imprevistos y multas, entre los gastos generales ni cualquier otro ítem que con una denominación diferente considere gastos de este tipo.

Se solicita aclarar en qué ítem de la oferta económica deben incluirse todas las incertidumbres que contienen las bases técnicas, referidas a definiciones de todo tipo que afectan al proyecto y que solo serán conocidas y será posible su adecuada valorización, cuando el MOP apruebe el proyecto de ingeniería definitivo y las autoridades ambientales, marítimas y demás entidades sectoriales, establezcan las condiciones en que accederán a otorgar los permisos, aprobaciones, autorizaciones, concesiones o destinaciones que de ellas dependen.

RESPUESTA N°27:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación

PREGUNTA N°28:

Sección 2.1.4.1.1, letra e). Solicitamos precisar qué escala definida en la misma letra, se aplica a cada uno de los planos mencionados precedentemente en la misma letra.

RESPUESTA N°28:

El Contratista puede elegir la escala más adecuada al tipo de plano que se trate, teniendo presente lo recomendado en las bases técnicas.

PREGUNTA N°29:

Sección 2.1.4.1.2. Los anteproyectos deben ajustarse a lo establecido en el manual de carreteras y a los requerimientos técnicos de los organismos competentes para los proyectos complementarios correspondientes. Solicitamos precisar a qué requerimientos técnicos adicionales y organismos competentes, se refiere esta Sección.

RESPUESTA N°29:

Se refiere a exigencias de organismos tales como empresas de obras sanitarias, de telecomunicación y otras, que deban ser cumplidas por el anteproyecto, si procede.

PREGUNTA N°30:

Sección 2.1.4.1.3. Solicitamos precisar la escala con que deben presentarse los planos señalados en la letra c).

RESPUESTA N°30:

Remitirse a respuesta N° 28, de la presente circular.

PREGUNTA N°31:

Sección 2.1.4.2.4, letra f). Solicitamos precisar la escala de los últimos tres planos referidos en dicha letra y adicionalmente definir claramente la escala de los otros planos exigidos en ella.

RESPUESTA N°31:

Remitirse a respuesta N° 28, de la presente circular.

PREGUNTA N°32:

Sección 2.1.4.2.1. Solicitamos incluir un procedimiento y plazos claros para que el Inspector Fiscal se pronuncie y apruebe la ingeniería básica desarrollada por el Contratista.

RESPUESTA N°32:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

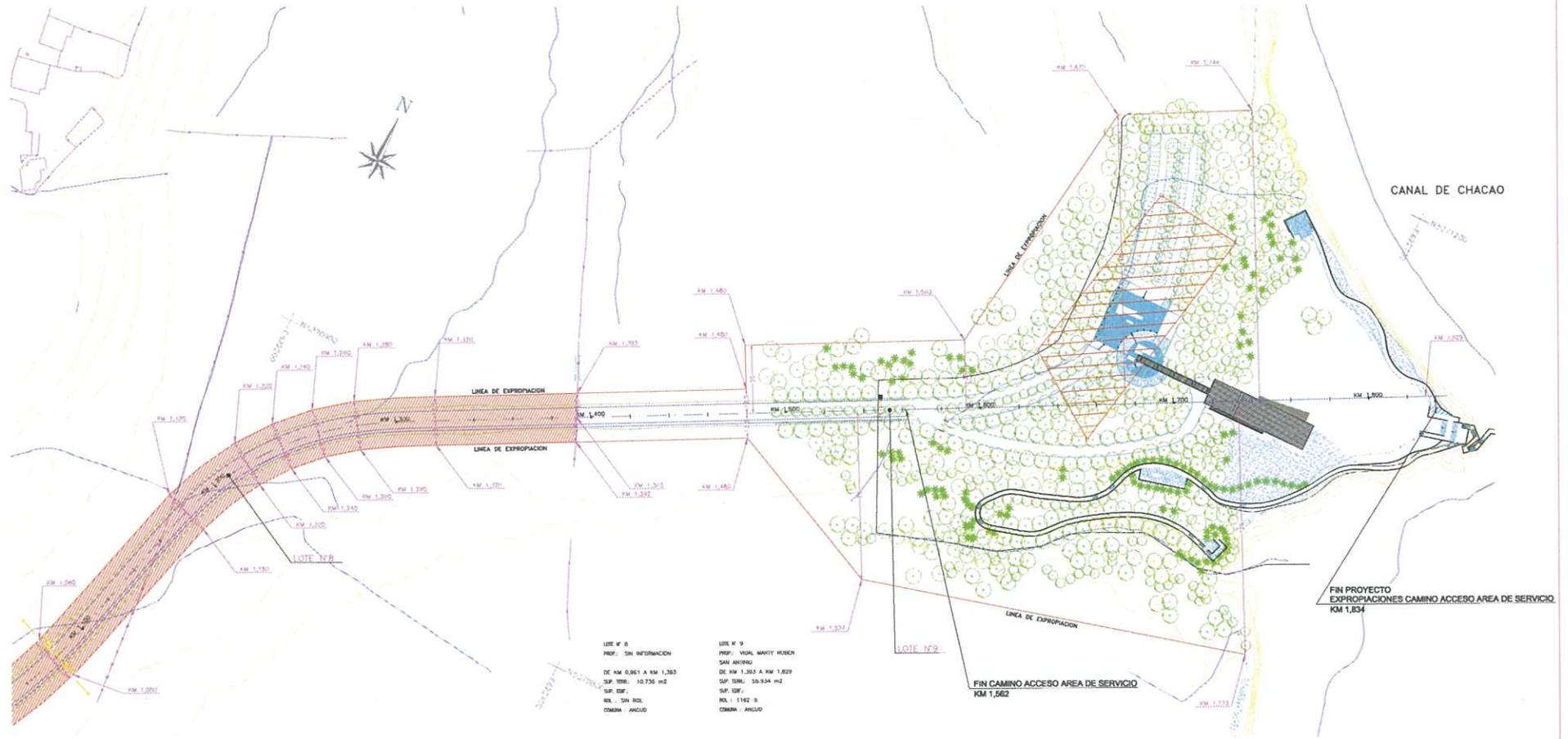
Los estudios de ingeniería básica complementarios o adicionales necesarios para el desarrollo del proyecto, forman parte del proyecto de ingeniería definitivo y serán aprobados dentro del plazo estipulado para tal efecto en el numeral 4.5 de las Bases Administrativas.



II. OTROS ANTECEDENTES

En relación a lo señalado en la RCA 01633/2002 indicada en el Anexo F de las Bases de Licitación y en particular a la presunta existencia de restos arqueológicos en el area del proyecto donde podría existir una batería española en el sector Punta Remolinos, se adjunta a la presente Circular un croquis donde se ubicaría un eventual sitio arqueológico.





| | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|---|--|--|--|--|--|--|---|---|-----------------|
| REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES | PROYECTO : CONCESION INTERNACIONAL PUNTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO CAMINO : RUTA 5 SUR | REGION: X PROVINCIA: CHILE COMUNA: ANCLUD | EJECUCION DEL PROYECTO DIBUJADO PREPARADO CONTROLADO ACEPTADO FECHA FCP CPB DAT JLM OUP DIC./2001 | | | | APROBACION DEL PROYECTO CARGO NOMBRE FECHA FIRMA I.F. CONCESIONES ENRIQUE ZAMORANO | | | ACCESOS AL PUNTE AREA DE SERVICIO PLANO DE EXPROPIACIONES KM 1,080 - KM 1,834 DIC. 1988 | PLANO N° 4DA-425-5 LAMINA N° 4 DE 4 | EDICION N° 1 |
| | INGENIERIA CUATRO LTDA CONSULTORES COWI | | | | | | | | | | | |
| | AREA DE SERVICIO (ACCESOS TO THE BRIDGE) | | | | | | | | | | | |